



# *Resolución Jefatural*

## **N° 022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 12 de febrero de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 000014-2021-KAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinadora de Infraestructura, y el Informe N° 040-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-CL emitido por la Coordinadora Legal (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 71-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el CONSORCIO ASKAN para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL 779877 – C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 17 de noviembre de 2020 se aprueba el Expediente técnico de obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL N°787797 C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE”,



# Resolución Jefatural

## **N° 022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, en el asiento N°30 del cuaderno de obra de fecha 31 de enero del 2021, el Residente de Obra, comunica al Inspector de Obra, que la obra ha sido culminada al 100% y solicita su verificación y se proceda con la recepción de obra;

Que, en el asiento N°31 con fecha 31 de enero del 2021 el Inspector de Obra, deja constancia que se han ejecutado todas las partidas especificadas en el expediente técnico, planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales, por lo que reconoce la culminación de obra. Para dar fe a los trabajos realizados y culminados el inspector de obra emite el certificado de conformidad técnica;

Que, mediante Informe N° 000014-202-KAC-MINEDU- VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 10 de febrero del 2021, la Coordinación de Infraestructura, remite la propuesta para conformar el Comité de Recepción de Obra estando integrada por los siguientes profesionales: Arquitecto. EDWIN JORGE MARTINEZ CHICOMA, Coordinador II de Proyectos de Reconstrucción de la UGRD, identificado con DNI N° 16686799 y la Arquitecta KAREN JULETH ALVARADO CÓRDOVA, Especialista I para el equipo de programación y cabidas para la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastre, identificado con DNI N° 45745659;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021 del Coordinador (e) de Infraestructura solicita efectuar una precisión en cuanto a la propuesta de designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra señalados en el considerando precedente, debido a la limitación de traslado de la arquitecta KAREN JULETH ALVARADO CÓRDOVA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 0008-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y establece limitaciones en el traslado de transporte interprovincial, solicitando en tal sentido que se considere a un solo profesional que vive en la zona donde se encuentra ubicada la obra, en este caso el ingeniero EDWIN JORGE MARTINEZ CHICOMA;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala el numeral 93.1 del artículo 93 señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*



# Resolución Jefatural

## **N° 022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, por su parte el numeral 93.2 del referido artículo 93 dispone que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, en ese contexto, la Coordinación Legal mediante el Informe N° 040-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-CL emitido por la Coordinadora Legal (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; recomienda y concluye que la propuesta contenida en el Informe Técnico elaborado por el Coordinador de Infraestructura, respecto de la conformación del Comité de recepción de obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL 779877 – C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE”; correspondiente al ítem 1 del PEC-PROC-22-2020-MINEDU/UE-108-1, vinculado al Contrato N° 71-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cumple con las condiciones y requisitos legales exigidos por norma para integrar el Comité;

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente corresponde a la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED emitir el acto resolutivo de aprobación de la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL 779877 – C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE”, en el marco del Contrato N° 071-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del ítem 1 del Procedimiento Especial de Contratación N° 22-2020-MINEDU/UE-108-1-1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los visados de la Coordinación de Módulos Educativos, de la Coordinación de Cercos Perimétricos, de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación del Comité de Recepción de Obra:**

1.1 Conformar el Comité de Recepción de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL 779877 – C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE”; correspondiente al ítem 1 del PEC-PROC-22-2020-MINEDU/UE-108-1, quedando su composición de la siguiente manera:



# *Resolución Jefatural*

## **N° 022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD**

- Arquitecto EDWIN JORGE MARTINEZ CHICOMA, Coordinador II de Proyectos de Reconstrucción de la UGRD, identificado con DNI N° 16686799, quien estará a cargo de la recepción de la obra.

1.2 El Comité de Recepción de Obra deberá proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sea aplicable.

### **Artículo 2.- Notificación al Comité de Recepción de Obra**

Encargar a la Coordinación de Módulos Educativos de esta Unidad Gerencial, a fin que notifique copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501, CL 779877 – C.P. PONCOY, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE", correspondiente al ítem 1 del PEC-PROC-22-2020-MINEDU/UE-108-1.

### **Artículo 3.- Publicación en el portal institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ**  
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación